## **LEY H № 3006**

**Artículo 1º** - Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro y por el Banco de la Provincia de Río Negro – hoy en liquidación—, los que en este último caso, como consecuencia de su privatización, deban ser asumidos por la Provincia.

**Artículo 2º** - La refinanciación de dichas deudas podrá llevarse a cabo mediante la celebración de contratos de prórroga y/o reestructuración de créditos con las respectivas entidades acreedoras, en pesos y/o dólares estadounidenses mencionando, en su caso, que se mantendrán las garantías constituidas en el mismo grado de preferencia, o bien mediante la concertación de nuevos préstamos con entidades financieras nacionales o extranjeras, en pesos o en dólares estadounidenses, que tendrán como único destino la cancelación de los mencionados pasivos financieros, con la constitución de nuevas garantías, según lo autorizado por el art. 3º de la presente.

**Artículo 3º** - Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder, en garantía y/o en pago de las obligaciones asumidas de conformidad con lo establecido en los artículos precedentes, los recursos que corresponden a la Provincia de acuerdo al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley Nacional Nº 23.548 # y sus eventuales modificatorias) y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas por hasta la suma de pesos doscientos sesenta millones (\$ 260.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses.